



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

14 de octubre de 2025

Número 198

csv: BOA20251014019

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1315/2025, de 9 de octubre, por la que se determinan los servicios mínimos de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón durante la jornada de huelga general convocada para el día 15 de octubre de 2025.

El Departamento de Presidencia, Economía y Justicia ha recibido comunicación de convocatoria de huelga de nivel nacional que se desarrollará el día 15 de octubre de 2025, con paros de 2 horas por turno, y que afectará a todos los trabajadores y trabajadoras de la Comunidad Autónoma de Aragón de todos los sectores productivos y todos los centros de trabajo.

La convocatoria de huelga se ha efectuado del siguiente modo: la comisión ejecutiva de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras y la comisión ejecutiva de la Confederación Sindical de la Unión General de Trabajadores (CCOO y UGT respectivamente) convocan huelga general.

Así mismo, el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia ha recibido comunicación de convocatoria de huelga de nivel nacional para el día 15 de octubre de 2025, de 24 horas, y que afectará a todos los trabajadores y trabajadoras de la Comunidad Autónoma de Aragón de todos los sectores productivos y todos los centros de trabajo.

La convocatoria de huelga se ha efectuado del siguiente modo: Sindicato Comisiones de Base, Sindicato Único de Trabajadores Solidaridad Obrera, Sindicato Alternativa Sindical de Clase, Confederación Intersindical y Confederación General del Trabajo (CGT) convocan huelga general.

La huelga convocada afecta al personal de las empresas públicas, por lo que resulta imprescindible señalar los medios personales correspondientes a cada empresa integrada en la Corporación Empresarial Pública de Aragón, SLU, sociedad unipersonal del Gobierno de Aragón que agrupa todas sus participaciones empresariales directas, que atenderá dicho día los servicios mínimos que resulten esenciales.

En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos también fundamentales de los ciudadanos, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

14 de octubre de 2025

Número 198

csv: BOA20251014019

La doctrina del Tribunal Constitucional sobre el ejercicio del derecho de huelga y sus limitaciones ha señalado que la noción de servicios esenciales hace referencia a la naturaleza de los intereses a cuya satisfacción la prestación se endereza. En consecuencia, ninguna actividad productiva en sí misma puede ser considerada esencial. Sólo lo será en aquellos casos en que la satisfacción de los mencionados bienes e intereses exija el mantenimiento del servicio y en la medida y con la intensidad que lo exija, puesto que los servicios esenciales no quedan lesionados o puestos en peligro por cualquier situación de huelga, siendo necesario examinar en cada caso las circunstancias concurrentes en la misma (STC 26/1981, de 17 de julio, Fundamento Jurídico 10.º).

El párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios públicos, cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de este tipo de servicios; competencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por el Tribunal Constitucional, ha de entenderse atribuida al Gobierno de Aragón en virtud de las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía.

El Gobierno de Aragón, por Acuerdo de fecha 21 de marzo de 2012, delegó en el Consejero del Departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrita la Corporación Empresarial Pública de Aragón, la competencia en materia de adopción de medidas que garanticen los servicios mínimos en caso de huelga, así como de gestión y seguimiento de la misma, cuando ésta afecte al personal laboral de las empresas de la Comunidad Autónoma integradas en la Corporación Empresarial Pública de Aragón, SLU.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia asume la tutela de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, SLU.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, y con lo determinado en el Acuerdo de 21 de marzo de 2012, del Gobierno de Aragón, por el que se delegan las competencias en materia de adopción de medidas que garanticen los servicios mínimos en caso de huelga, así como de gestión y seguimiento de la misma, cuando ésta afecte al personal laboral de las empresas de la Comunidad Autónoma de integradas en la Corporación Empresarial Pública de Aragón, acuerdo:



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

14 de octubre de 2025

Número 198

csv: BOA20251014019

Primero.-Esta Orden tiene por objeto establecer los servicios mínimos que se indican en el anexo, como garantía del mantenimiento de los servicios esenciales para la Comunidad Autónoma durante la jornada del día 15 de octubre de 2025, por el periodo de tiempo al que se extienden las huelgas convocadas:

- Paros de 2 horas por turno. De 10 a 12 horas en el de mañana, de 17 a 19 horas en el de tarde y de 02 a 04 horas en el de noche.
- Paro de 24 horas. Hay que hacer constar que para aquellos centros de trabajo que estén organizados mediante sistema de turnos, la convocatoria de huelga comenzará en el último turno anterior a las 00:00 horas de dicho día en que se realiza la convocatoria de huelga, abarcando igualmente al último turno que se inicie en el meritado día y que terminará cuando finalice dicho turno, al día siguiente.

Los servicios mínimos para garantizar la prestación de los servicios esenciales de la Comunidad y los imprescindibles para el mantenimiento de las instalaciones de las empresas de la Comunidad Autónoma durante la huelga convocada para el día 15 de octubre de 2025, se mantendrán con las dotaciones de personal que figuran en el anexo a la presente Orden.

Segundo.- Los Directores de las empresas en las que se señalan servicios mínimos adoptarán las medidas oportunas para que se designe nominalmente a las personas que hayan de asegurar el funcionamiento de los servicios.

Tercero.- El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios esenciales serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

Cuarto.- Serán de aplicación, a los efectos determinados en esta Orden, las disposiciones reguladoras del personal con relación de derecho laboral.

Lo dispuesto en la presente Orden no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación no empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.

Quinto.- Esta Orden estará en vigor el mismo día de la huelga y quedará sin efecto en el caso de que la huelga fuese desconvocada.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

14 de octubre de 2025

Número 198

csv: BOA20251014019

Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 9 de octubre de 2025.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ANEXO. Determinación de servicios mínimos para garantizar la prestación de servicios esenciales de la empresa pública de la Comunidad Autónoma de Aragón “Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U” (SARGA)

1. Servicios de depuración de los lixiviados de los vertederos de Bailín y Sardas, en Sabiñánigo (Huesca).

Servicios mínimos:

- 1 jefe de planta.
- 1 ayudante.
- 1 jefe de laboratorio.
- 1 laborante.
- 1 responsable de unidad.

2. Servicios de Atención telefónica en la sala 112 del Gobierno de Aragón.

Servicios mínimos:

- 1 técnico informático de guardia Mañana.
- 1 técnico informático de guardia Tarde.
- 1 técnico coordinador de emergencias en turno de Mañana.
- 2 técnico coordinador de emergencias en turno de Servicio.
- 1 técnico coordinador de emergencias de Tarde.
- 1 técnico de comunicación de emergencias de Mañana.
- 2 técnico de comunicación de emergencias de Tarde.
- 1 operador de la unidad logística.
- 1 encargado de la unidad logística.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

14 de octubre de 2025

Número 198

csv: BOA20251014019

3. Asistencia Técnica del Instituto Aragonés del Agua.

Servicios mínimos:

- 2 técnico de explotación de plantas EDAR.

4. Servicio de recogida de cadáveres de animales (MER).

Servicios mínimos:

- 6 conductores en Zaragoza.
- 1 conductor en Fornillos de Apiés.
- 1 conductor en Perales del Alfambra.
- 1 conductor en Alcañiz.
- 2 conductores en Tamarite de Litera.
- 1 Técnico.
- 1 Administrativo turno de mañana.
- 1 Administrativo turno de tarde.
- 2 Administrativas centralitas MER.

5. Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

Servicios mínimos:

- 1 Capataz.
- 1 Monitora Torla.
- 1 Operario de la cuadrilla de restauración Torla.
- Vigilante Ordesa turno de mañana.
- Vigilante Ordesa turno de tarde.
- Vigilante Pineta turno de mañana.
- Vigilante Pineta turno de tarde.
- Vigilancia Puente de los Navarros turno de mañana.
- Vigilancia Puente de los Navarros turno de noche.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

14 de octubre de 2025

Número 198

csv: BOA20251014019

6. Mantenimiento Finca de La Alfranca (Zaragoza).

Servicios mínimos:

- 1 oficial de mantenimiento.

7. Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca (Zaragoza).

Servicios mínimos:

- 1 técnico veterinario.

8. Servicios de guardia veterinaria de sanidad animal.

Servicios mínimos:

- 1 técnico veterinario.

9. Operativo forestal y de prevención y extinción de incendios.

Servicios mínimos:

- Las 8 cuadrillas helitrasportadas que cuentan con helicóptero:

- Cuadrilla helitrasportada de Ejea de los Caballeros.
- Cuadrilla helitrasportada de Alcorisa.
- Cuadrilla helitrasportada de Peñalba.
- Cuadrilla helitrasportada de Brea de Aragón.
- Cuadrilla helitrasportada de Calamocha.
- Cuadrilla helitrasportada de Blancos del Coscojar.
- Cuadrilla helitrasportada de Bailo.
- Cuadrilla helitrasportada de Boltaña.

- 26 cuadrillas en formato terrestre, entre cuadrillas terrestres y cuadrillas helitrasportadas en formato terrestre, homogéneamente distribuidas por el territorio.

- Cuadrilla terrestre de Sierra Vicort.
- Cuadrilla terrestre de Moncayo Norte.
- Cuadrilla terrestre de Arba de Luesia.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

14 de octubre de 2025

Número 198

csv: BOA20251014019

- Cuadrilla terrestre de Las Torcas.
- Cuadrilla terrestre de Moncayo Sur.
- Cuadrilla terrestre de Tranquera.
- Cuadrilla terrestre de Valdejalón.
- Cuadrilla terrestre de Alto Huerva.
- Cuadrilla terrestre de Sierra Santo Domingo.
- Cuadrilla terrestre de Bajo Matarraña.
- Cuadrilla terrestre de Mongay.
- Cuadrilla terrestre de Las Pardinas.
- Cuadrilla terrestre de Bajo Cinca.
- Cuadrilla terrestre de La Hoya.
- Cuadrilla terrestre de Alto Gállego.
- Cuadrilla terrestre de Sierra Alcubierre.
- Cuadrilla terrestre de Somontano.
- Cuadrilla terrestre de Rodeno.
- Cuadrilla terrestre de Pelarda.
- Cuadrilla terrestre de Bajo Martín.
- Cuadrilla terrestre de Bajo Maestrazgo.
- Cuadrilla terrestre de Alto Guadalupe.
- Cuadrilla terrestre de Javalambre Sur.
- Cuadrilla terrestre de Las Ventas.
- Cuadrilla terrestre de Alto Matarraña.
- Cuadrilla terrestre de Bergantes.

- 30 autobombas forestales, homogéneamente distribuidas por el territorio y en relación con la distribución de cuadrillas helitrasportadas y terrestres, para dar servicio a las mismas.

- Autobomba de Borja.
- Autobomba de Pina.
- Autobomba de Fabara.
- Autobomba de Sos.
- Autobomba de Gotor.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

14 de octubre de 2025

Número 198

csv: BOA20251014019

- Autobomba de Herrera.
- Autobomba de El Fraga.
- Autobomba de Cetina.
- Autobomba de Villanueva de Gállego.
- Autobomba de Mainar.
- Autobomba de Huesca.
- Autobomba de Graus.
- Auto bomba de Jaca.
- Autobomba de Alcolea.
- Autobomba de Labuerda.
- Autobomba de Sabiñánigo.
- Autobomba de Sariñena.
- Autobomba de Fiscal.
- Autobomba de Plasencia.
- Autobomba de Adahuesca.
- Autobomba de Valderrobres.
- Autobomba de Mas de las Matas.
- Autobomba de Ejulve.
- Autobomba de Montalbán.
- Autobomba de Dornaque.
- Autobomba de Mora de Rubielos.
- Autobomba de Teruel.
- Autobomba de Valdealgorfa.
- Autobomba de Calamocha.
- Autobomba de Villel.

- 10 Puestos fijos de vigilancia

- Pico del Rayo.
- Puxilibro.
- Alto de la Cruz.
- Las Ventas de Valdealgorfa.
- Monroyo.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

14 de octubre de 2025

Número 198

csv: BOA20251014019

- Peña del Gato.
- Peña La Cruz.
- La Picosa.
- San Just.
- Santa Isabel.

- Todas las emisoras o Centros de Operaciones Provinciales, que por cuadrante les corresponda trabajar.

- Todo el personal técnico y auxiliar de estructura necesario para el desarrollo y asistencia de los medios precitados mencionados, que se encuentra de guardia con el Plus de Especial Dedicación.

10. Oficinas y resto Empresa Sarga.

No hay servicios mínimos.

Determinación de servicios mínimos para garantizar la prestación de servicios esenciales de la empresa pública de la Comunidad Autónoma de Aragón Aragonesa de Gestión de Residuos S.A. (ARAGERSA)

Se garantizará la continuidad en la prestación del servicio público de recepción de residuos peligrosos en la fase de recepción, cuando son entregados por los productores.